

RES. 2309/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005000, Ent. N° 3822/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Auditor de este Tribunal destacado ante el Ministerio de Salud Pública (MSP), relativas al convenio celebrado entre dicha Secretaría de Estado con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFRA);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1977/20 adoptada en sesión de fecha 30/09/20, acordó observar el gasto derivado de dicho convenio, por contar las actuaciones con principio de ejecución, contraviniendo lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

2) que el Ministerio de Salud Pública, con fecha 22.10.2020, dispuso reiterar el gasto de referencia, fundamentando la reiteración en que es ineludible insistir en el mismo, sin perjuicio de las medidas tendientes a subsanar la observación formulada;

3) que la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Salud Pública intervino por reiteración el gasto, con fecha 28 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, dispone que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la fundamentación remitida no refiere a la legalidad del gasto, en virtud de lo cual, corresponde mantener incambiada la causal que motivara la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Resolución N° 1077/20 de 30 de setiembre de 2020;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3)** Comunicar al Organismo actuante.

cr